



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 110013343060-2016-00230-00
Demandante : RAFAEL LEONARDO PRIETO
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –POLICÍA
NACIONAL –DIRECCIÓN SANIDAD
Providencia : Niega solicitud de aclaración.

1. ANTECEDENTES

La parte demandante presentó escrito en el cual aporta las direcciones de los testigos solicitados por la parte actora.

La parte demandada presentó escrito en el cual solicita adicionar el auto de decreto de pruebas en el sentido de que se cite a los profesionales de la salud José Ignacio Martínez y Carlos Andrés Pantoja Líder.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la parte actora por secretaría líbrese las respectivas boletas de citación de los testigos Nefy Zúñiga Zamora; Mauricio Alejandro López Gómez; Hernán Moreno y Elkin Quintero.

Conforme lo dispuesto en la audiencia inicial los testigos deberán comparecer el 15 de septiembre de 2017 a las dos y treinta de la tarde (02:30 P. M.)

Ahora bien, respecto a la solicitud de la parte demandada en primer lugar se le informa al apoderado que la solicitud de adición de decreto de prueba se debía realizar en la misma audiencia inicial, audiencia en la que guardo total silencio.

Ahora el caso que no hubiese sido fuera de audiencia conforme el Artículo 287 del Código General del Proceso, solo podría presentarse solicitud de adición dentro de la ejecutoria que en el presente caso no sucedió.

Finalmente respectó a la extemporaneidad de la contestación según la documentación que reposa en el expediente la notificación de la demanda se realizó el 3 de octubre de 2017 conforme los incisos 3° y 4° del Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así pues el término del traslado de la demanda iba desde el 4 de octubre de 2016 al 17 de enero de 2017.

Haciendo la salvedad que el 6 de octubre de 2017 el señor Juan Manuel Ríos retiró los traslados de la demanda con sus anexos según folio 280 del cuaderno principal.

Por todo lo anterior, no es posible acceder a la petición de la parte demandada.



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

3. DECISIÓN


En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Por Secretaría Líbrense las boletas de citación de los testigos Nefy Zúñiga Zamora; Mauricio Alejandro López Gómez; Hernán Moreno y Elkin Quintero.

El trámite de las boletas de citación a cargo de la parte demandante.

SEGUNDO: Negar la Solicitud presentada de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 83 del NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario